



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Arequipa, 03 de Marzo del 2014

Visto; el expediente con Nro. de Registro, 25750, presentado por, Wilfredo Felipe Torres Quezada, por el cual interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa Nro. 427-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH.

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente Wilfredo Felipe Torres Quezada, interpone recurso administrativo de Apelación en contra de la Resolución Administrativa Nro. 427-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, que resuelve declarar improcedente la solicitud formulada por Don Wilfredo Felipe Torres Quezada, respecto al reconocimiento y otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio de pensionista titular, causado por el fallecimiento de su señor padre don German Torres Quispe. El escrito de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. El recurso señala el acto del que se recurre, cumple los requisitos previstos en el artículo 113 de la ley 27444 y está autorizado por letrado.

Que, el recurrente señala, que la afirmación hecha por la administración, respecto a, que la boleta de venta N° 00037, y el documento de caja serie N° 001-0399138, no se encuentra a nombre de ninguno de los herederos del causante, es errada, ya que la boleta de venta N° 00037, está, a nombre de Wilfredo Felipe Torres Quezada, y el documento de caja Serie N° 001-0399138, señala que dicha sepultura ha sido utilizada para el fallecido German Torres Quispe.

Que, la Resolución Administrativa Nro. 427-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, motivo su Descion en, que, con fecha 20 de marzo del 2013 don Wilfredo Felipe Torres Quezada, presenta una copia de boleta de venta N° 00037, otorgada por funeraria el milenio, aparentemente autenticada por ESSALUD, y el documento de caja Serie N° 001-0399138, otorgada por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, que no se encuentra a nombre de ninguno de los herederos. Por lo que no cumplen en acreditar haber efectuado dichos gastos

Que, de la revisión del expediente existe en autos a folios 09, la boleta, 00037, otorgada por funeraria el milenio, a nombre del señor Wilfredo Felipe Torres Quezada, con DNI N° 295161153, con lo que se evidencia y acredita la compra de un ataúd, por un monto equivalente a Dos Mil Setenta 00/100, nuevos soles, además de ello se encuentra debidamente fedateada, lo cual conforme al principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud

se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, del caso subanálisis, el hecho de la existencia de un documento como la boleta, 00037, otorgada por funeraria el milenio, a nombre del señor Wilfredo Felipe Torres Quezada, le reconoce su derecho a percibir los gastos por subsidio de gastos de sepelio, declarando procedente su recurso impugnativo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Ley Nro. 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nro. 27902; Ley Nro. 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Nro. 27783, Ley Marco de Descentralización; Ley de Presupuesto de la República Nro. 30114; Ley de Gestión Presupuestaria del Estado Nro. 27209; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nro. 28411; Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2013-GRA/PR.

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se declare Fundado el recurso de apelación, presentado por Wilfredo Felipe Torres Quezada, en consecuencia declárese nulo el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 0427-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, quedando subsistente en todo lo demás.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Dispone que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, proceda a reconocer y otorgar el subsidio por gastos de sepelio conforme al solicitado.

ARTICULO TERCERO.- Téngase por agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Personal, la notificación con la presente resolución a la interesada y a los órganos competentes dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

[Handwritten Signature]
Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud

HRF/MCC/JLOS.